

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318469325**

**INVERSIONES BAKE SPA
76.799.898-8
Vicuna Mackenna #301 SANTIAGO, santiago
AMASANDERIA Y PASTELERIA**

**Autoriza emitir vales en reemplazo
de boletas por medio de máquina Registradora.**

SANTIAGO, 18/01/2018

RES. EX. N° 77318080532 /

VISTOS: El escrito de 09/01/2018 presentado por doña DAYANA VERDE NOGUERA, RUT N° 24.367.909-5, en representación de INVERSIONES BAKE SPA, RUT N° 76.799.898-8, ambos con domicilio en Avda. Vicuña Mackenna N° 301, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: 1º) Que, la contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en AVDA. VICUÑA MACKENNA N° 301, comuna de SANTIAGO;

MARCA MODELO NUMERO SERIE NUMERO FISCAL TIPO DE MAQUINA CAJA N°

CASIO SE-S2000 5814936 209289 A 1

2º) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. N° 2095 de 25.05.2010, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de septiembre de 1981.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º, la que usará rollo térmico autorizado por Res. Ex. N° 2095 de 25.05.2010.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adular los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

HERNAN ALEJANDRO GARAY FIERRO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

EXPEDIENTE

TRANSPARENCIA ACTIVA

C/C A: XIII DIRECCION REG. METROP. STGO. CENTRO

A DOÑA DAYANA VERDE NOGUERA, REP. LEGAL DE

INVERSIONES BAKE SPA

AVDA. VICUÑA MACKENNA Nº 301

SANTIAGO